



VISTOS, el Informe N° 000159-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 06 de junio del 2022, el Informe N° 000461-2022-DIA/MC, de fecha 07 de junio del 2022; y los expedientes N° 2022-0047813 y N° 2022-0053726, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0047813, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", a desarrollarse los días 22 y 29 de junio del 2022, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Mediante Carta N° 001516-2022-DIA/MC, de fecha 25 de mayo del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*" y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco de lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 30870; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0053726, de fecha 30 de mayo del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", es llevado a cabo por la actriz Delfina Paredes quien cumple 50 años interpretando la poesía del gran vate. Delfina Paredes ocupa el escenario sin música, sin decorado, consiguiendo penetrar en el mundo interior del poeta. Con una emotiva expresión, la actriz resguarda esa fuerza humanista, de vanguardia que encierra la lírica del poeta. Delfina Paredes ha difundido incansablemente la obra de César Vallejo, presentando su recital poético en gran parte del Perú y en el extranjero;

Que, de acuerdo al informe N° 000159-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", es un espectáculo teatral que presenta la dramatización de 18 poemas de César Vallejo. La primera actriz, Delfina Paredes, es quien lleva a escena este espectáculo con sentido acento y profundo respeto. El objetivo de la puesta en escena es difundir la obra del eximio poeta, la cual comprende en la primera parte los poemas de "Los heraldos negros", "Trilce" y "Poemas humanos"; la segunda parte está dedicada únicamente a "España aparta de mí este cáliz";

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que celebra 50 años desde que un 15 de abril de 1972 Delfina Paredes presentó por primera vez en la Casa de la Cultura, el recital de Poemas de Vallejo y que ha venido brindando al público hasta la actualidad. La dramatización vallejjiana de Delfina Paredes ha transitado por plazas públicas, aulas de escuelas y universidades, iglesias a lo largo del país, así como en espacios diversos de Europa y Latinoamérica. Delfina Paredes, con el presente espectáculo, inicia su despedida de las tablas. La interpretación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

dramática de Delfina Paredes ha permitido que la artista mantenga siempre ese contacto con un extenso y variado público. La difusión de la obra de Vallejo, desde el escenario, guarda armonía con la carga dramática que la actriz le imprime;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 124 personas, los días 22 y 29 de junio del 2022, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y como precio para Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000461-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*," cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Hace 50 años... Recital de Vallejo*", a desarrollarse los días 22 y 29 de junio del 2022, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0047813 y N° 2022-0053726.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES